



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia de Sociedades de Auditoría

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2007-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

R.U.C. : N° 20337101276
Representante Legal : Miguel Angel Montero Oneto – Jefe del Servicio de
Administración Tributaria

Domicilio Legal

Dirección : Jirón Camaná N° 370 – Lima
Teléfono : 315 2430

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. **Antecedentes de la entidad**

El Servicio de Administración Tributaria – SAT, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

El SAT tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, así como organizar y ejecutar la recaudación de las multas administrativas.

El SAT es creado mediante Edicto N.° 225 del 16 de abril de 1996 y se rige por su Estatuto, aprobado con el Edicto N.° 227 del 30 de setiembre de 1996, la Ordenanza N.° 936 que modifica su estructura orgánica, la Ordenanza N.° 937 que incorpora disposiciones en los Edictos N.°s 225 y 227, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en lo pertinente por Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del 28 de Mayo del 2003.

Son funciones del Servicio de Administración Tributaria:

- Promover la política tributaria de la Municipalidad.
- Individualizar al sujeto pasivo de las obligaciones tributarias municipales.
- Determinar y liquidar la deuda tributaria y deuda no tributaria.

- Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, así como las multas administrativas y de tránsito.
- Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Conceder aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria y deuda no tributaria.
- Resolver los reclamos que los contribuyentes y/o administrados presenten contra actos de la administración tributaria provincial.
- Realizar la ejecución coactiva para el cobro de las deudas tributarias y no tributarias, multas y otros ingresos de derecho público.
- Informar adecuadamente a los contribuyentes y/o administrados sobre las normas y procedimientos que deben observar para cumplir con sus obligaciones.
- Sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Elaborar estadísticas tributarias.
- Desarrollar labores de consultorías, asesorías u otros similares de apoyo para una eficiente gestión en la administración tributaria y/o no tributaria celebrando convenios de cooperación técnica con Municipalidades, Regiones o Entidades Públicas, con cargo a dar cuenta al Concejo Metropolitano.
- Celebrar convenios de cooperación técnica con Municipalidades, Regiones o entidades públicas para encargarse de la administración, y/o recaudación de ingresos tributarios y no tributarios, previa aprobación del Concejo Metropolitano.
- Las demás que le asigne su estatuto que será aprobado por el Concejo Metropolitano y que sean compatibles con la finalidad de la Institución.

Organización

Conforme a la normatividad señalada en los párrafos precedentes la estructura orgánica del SAT es la siguiente:

I CONSEJO DIRECTIVO

II ALTA DIRECCIÓN

- Jefatura.
- Jefatura Adjunta.

III ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORÍA

- Oficina de Secretaria General.
- Escuela SAT.
- Oficina de Control Institucional.
- Gabinete de Asesores.

IV ÓRGANOS DE LINEA

- Gerencia Central de Administración General, conformada por:
Gerencia de Administración.
Gerencia de Finanzas.
Gerencia de Recursos Humanos.
Gerencia de Informática.
- Gerencia Central Normativa conformada por:
Oficina de Defensoría del Contribuyente y del Administrado.

Gerencia de Asuntos Legales.
Gerencia de Investigación y Desarrollo.
Gerencia de Organización y Racionalización.

- Gerencia Central de Operaciones, conformada por:
Gerencia de Servicios al Administrado.
Gerencia de Gestión de Cobranza.
Gerencia de Fiscalización.
Gerencia de Operaciones Especiales.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

1. El SAT es una entidad que se encarga de la administración de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los servicios son prestados en su oficina principal y en siete agencias descentralizadas ubicadas en la provincia de Lima donde brinda atención integral a los contribuyentes y administrados. Asimismo, cuenta con cuatro depósitos para efectos de internamiento de vehículos, como resultado de las acciones de cobranza realizadas por el SAT y la aplicación de sanciones por parte de la Gerencia de Transporte Urbano de la MML.

2. El ámbito de acción del SAT comprende la administración de los siguientes ingresos:

Ingresos Tributarios

- Impuesto Predial.
- Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- Impuesto de Alcabala.
- Impuesto a las Apuestas.
- Impuesto a los Juegos.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.
- Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Ingresos no Tributarios

- Multas por Infracciones de Tránsito.
- Multas Administrativas.

Debido a que el SAT es un organismo descentralizado de la Municipalidad de Lima, por lo que se constituye en una entidad perteneciente al sector público, no se encuentra afecto al Impuesto a la Renta. Asimismo, el tipo de servicio que presta no se encuentra gravado con el Impuesto General a las Ventas.

3. De conformidad con los artículos 5.º y 16.º de los Edictos N.ºs 225 y 227 y el artículo 1.º de la Ordenanza N.º 706, son recursos del Servicio de Administración Tributaria los siguientes:

- Los montos presupuestales que le asigne la Municipalidad de Lima Metropolitana.
- Los recursos que se capten por contratos o convenios con otras entidades.

- Los provenientes de donaciones que se concerte conforme a ley.
- El 9% del monto total que se recaude bajo cualquier modalidad de los ingresos tributarios y no tributarios de la MML. Para el año 2007 se aplicará una comisión de 7.5%, la cual podrá ser variada o mantenida por el Concejo Metropolitano de acuerdo a una evaluación previa de los niveles de recaudación obtenidos.
- Otros que se obtengan por cualquier título con arreglo a la ley.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

Además, se deberá tener en cuenta los siguientes puntos de atención:

- Valuación del inmueble de la sede institucional.
- Control patrimonial.
- Proyecto Gestión de Datos.
- Control de la deuda y gestión de cobranzas.
- Transferencias de las recaudaciones de la entidad a la Municipalidad Metropolitana de Lima y los procesos de las mismas, incidiendo en los plazos de transferencias.
- Contratos de Fideicomiso.
- Procesos legales.
- Cálculo de arbitrios municipales.
- Cartera de Cuentas por Cobrar Tributarias y no Tributarias que administra el SAT por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Revisión de la Determinación de las Provisiones de cobranza dudosa de la Cartera de Cuentas por Cobrar Tributarias y no Tributarias que administra el SAT por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Sistemas informáticos con que cuenta el SAT para el registro y control de sus operaciones.
- Cobranza Coactiva.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

Examen Especial a la Información Presupuestaria

d.2 Periodo de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2006 y 2007

e. Objetivo de la auditoría

El objetivo de la auditoría estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Contaduría Pública de la Nación para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Servicio de Administración Tributaria – SAT al 31.DIC.2006 y 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT al 31.DIC.2006 y 31.DIC.2007; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos de la Auditoría Financiera (Asuntos Financieros)

Objetivo General

- e.3 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la cédula de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias de la cartera administrada por el Servicio de Administración Tributaria al 31.DIC.2006 y 31.DIC.2007, por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.3.1 Evaluación de la Cartera de Cuentas por Cobrar Tributarias y no Tributarias que administra el Servicio de Administración Tributaria SAT, por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, al 31 de diciembre de 2006 y 2007.
- e.3.2 Evaluación del cálculo de las Provisiones de Cuentas Incobrables efectuadas por la Cartera de Cuentas por Cobrar Tributarias y no Tributarias que administra el Servicio de Administración Tributaria SAT, considerando la evaluación de las normas emitidas para condonación, eliminación y/o castigo de estas cuentas, al 31 de diciembre de 2006 y 2007.
- e.3.3 Evaluación del Sistema Integrado de Administración Tributaria SIAT que aplica el Servicio de Administración Tributaria en la operatividad y control de la cartera de Cuentas por Cobrar Tributarias y no Tributarias.
- e.3.4 Evaluación del procedimiento de cobranza coactiva que realiza el Servicio de Administración Tributaria SAT, en cumplimiento de la función encomendada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular del Servicio de Administración Tributaria – SAT los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Ocho (08) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Ocho (08) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Ocho (08) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- Ocho (08) ejemplares del Informe Corto de la Auditoría de Asuntos Financieros, con sus respectivas Notas y Cuadros de Análisis de evolución de su cobranza y determinación de las provisiones para incobrables.
- Ocho (08) ejemplares del Informe Largo Administrativo de la Auditoría de Asuntos Financieros que incluya la evaluación del sistema de control interno, Sistema Integrado de Administración Tributaria SIAT, normativa aplicable para la administración de la Cartera y procedimientos de cobranza coactiva.
- Un disquete 3.5 H. D. versión Word For Windows, conteniendo cada uno de los informes desarrollados.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en las siguientes fechas:

Período 2006:

El inicio del examen se efectuará el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría, en las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Período 2007:

El inicio del examen se efectuará el **02.NOV.2007**, en las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria – SAT.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en los siguientes plazos:

Ejercicio Económico al 31 de diciembre de 2006:

- Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y Examen Especial de la Información Presupuestaria: **A más cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.**
- Informe Corto y Largo Administrativo de Evaluación de la Cartera de Cuentas por Cobrar Tributaria y no Tributaria: **A más cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.**

Ejercicio Económico al 31 de diciembre de 2007:

- Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y Examen Especial de la Información Presupuestaria: **A más tardar el 28 de marzo de 2008.**
- Informe Corto y Largo Administrativo de Evaluación de la Cartera de Cuentas por Cobrar Tributaria y no Tributaria: **A más tardar el 28 de marzo de 2008.**

c. Fecha de Entrega de información

Período 2006:

Primera visita.- Se iniciará el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría, se proporcionará los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria al 30 de setiembre de 2006, así como la Información que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada.

Los auditores deberán participar como observadores en la toma de inventario físico de existencias y activos fijos. La institución comunicará oportunamente a la sociedad de auditoría designada, la fecha programada para la ejecución de dicha actividad.

Visita final.- Los Estados Financieros, Notas Anexos e Información complementaria, y Presupuestaria al 31 de diciembre de 2006, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada, a partir del **19 de febrero de 2007**.

Período 2007:

Primera visita.- Se iniciará el **02.NOV.2007**, se proporcionará los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria, y Presupuestaria al 30 de setiembre de 2007, así como la Información que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada.

Los auditores deberán participar como observadores en la toma de inventario físico de existencias y activos fijos. La institución comunicará oportunamente a la sociedad de auditoría designada, la fecha programada para la ejecución de dicha actividad.

Visita final.- Después de la toma del Inventario Físico Anual se iniciará el **01.FEB.2008** y los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria, y Presupuestaria al 31 de diciembre del 2007, serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada, el **18 de febrero de 2008**.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

		2006	2007	TOTAL
Retribución Económica	S/.	95,000.00	90,000.00	185,000.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	18,050.00	17,100.00	35,150.00
TOTAL	S/.	113,050.00	107,100.00	220,150.00

Son: Doscientos veinte mil ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles.

El Servicio de Administración Tributaria – SAT abonará la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 25% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución, para el ejercicio 2006.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría, del ejercicio 2006.
- Igual tratamiento económico tendrá el ejercicio 2007.

e. Conformación del equipo de auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad, además que el Supervisor tenga la categoría de Socio y el Jefe de Equipo tenga la categoría de Gerente de la firma.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un Abogado, con experiencia en tributación municipal.
- Un Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas, deseable que tenga conocimientos de herramientas de administración de datos SQL Server.

g. Sociedad de Auditoría

Las sociedades postoras deberán contar con representación y/o afiliación internacional.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor del Servicio de Administración Tributaria – SAT por cada ejercicio auditado:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza o Póliza de Caución incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza o Póliza de Caución en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24º del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República a la **CPC. María Pacheco Godoy**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

Dicha representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades de Auditoría al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I. N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustentan para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- **LOS AUDITORES** se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a **LOS AUDITORES** la carta fianza o póliza de caución que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por los Organismos Internacionales o Nacionales (*BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.*) **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.**

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62° y 65° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza o póliza de caución incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza o póliza de caución en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil siete.